

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone **"Reconocimiento de la autonomía responsable.-** El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica **"Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas."

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la **"Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) **Beca.-** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente

rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. b) **Crédito educativo.**- Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo. c) **Ayudas económicas.**- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica."

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley."

Que, el segundo párrafo del artículo 136 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone que, "(...) Quien ejerza la ayudantía de

cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente."

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que *"El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar."*

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del Art. 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2021 resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PORCENTAJE

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes del Euroamericano.

Artículo 2.- Ámbito: El presente reglamento aplica a los estudiantes de las carreras del Euroamericano.

Artículo 3.- Porcentaje: El Euroamericano otorgará becas y ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares legalmente matriculados, porcentaje que se cumplirá anualmente en los dos periodos académicos ordinarios definidos por la institución.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones: Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

1. Beca: Es la subvención total o parcial no reembolsable otorgada por el Euroamericano a los estudiantes regulares con alto rendimiento académico que cursen sus estudios de grado en las carreras de la institución. La beca es aplicable a la movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.
2. Ayuda económica: Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el Euroamericano a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, destinada a cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios de grado en una carrera de la institución.
3. Vulnerabilidad económica: Se consideran estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a quienes pertenezcan a grupos de atención prioritaria en condiciones

económicas inestables, por efecto de bajo ingreso real, desempleo, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios básicos, entre otros aspectos. La condición de vulnerabilidad económica será determinada por la Unidad de Bienestar Institucional mediante informe socio económico sustentado de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

4. Estudiante regular: Es aquel que cursa estudios de grado y se encuentra matriculado al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las asignaturas que constan en su malla curricular en cada nivel.
5. Estudiante adjudicatario: Es el estudiante regular que ha cumplido con los requisitos generales, adicionales y específicos establecidos en el presente reglamento para ser beneficiario de una beca o ayuda económica y cuya postulación ha sido validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y aprobada por el Consejo Superior.
6. Estudiante beneficiario: Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el convenio de becas o ayudas económicas y por lo tanto recibirá el monto que la institución determine en los plazos establecidos en el cronograma definido para el efecto.

TÍTULO II INSTANCIAS RESPONSABLES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas: La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, es el organismo responsable de conducir el procedimiento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas.

Son atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las siguientes:

1. Validar el cronograma para el desarrollo de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, propuesto por la Unidad de Bienestar Institucional en cada periodo académico ordinario y poner en conocimiento de Consejo Superior para su aprobación;
2. Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, el monto económico a entregar a los estudiantes por concepto de Becas y Ayudas Económicas, con base en la propuesta de la Unidad de Bienestar Institucional y en concordancia con el presupuesto asignado por la institución para ese fin;
3. Proponer a Consejo Superior los desembolsos por concepto de becas y ayudas económicas a los estudiantes beneficiarios, en cuanto a número de fracciones del monto económico fijado y plazos de su transferencia, en concordancia con el calendario del periodo académico ordinario;
4. Analizar y validar el informe de los resultados de la postulación a Becas y Ayudas Económicas elaborado por la Unidad de Bienestar Institucional en cada periodo académico ordinario según el cronograma definido para el efecto, así como gestionar la aprobación por parte del Consejo Superior;
5. Solicitar la participación de las dependencias administrativas y académicas para apoyar el trabajo destinado a calificar la vulnerabilidad económica de aquellos estudiantes que postulen a una Ayuda Económica; y,
6. Monitorear el procedimiento de Becas y Ayudas Económicas con la finalidad de solventar o viabilizar posibles inconvenientes en su desarrollo.

Artículo 6.- Integración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - La Comisión de Becas y

Ayudas Económicas, está integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director de Bienestar Institucional, quien lo presidirá;
- b) Los Directores de Carreras;
- c) El Representante de los Estudiantes en el Consejo Superior; y,
- d) Vicerrector Académico.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 7.- Atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional: En materia de Becas y Ayudas Económicas, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Son deberes y atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional, las siguientes:

- a) Gestionar la asignación anual del presupuesto institucional destinado a solventar el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas en cada periodo académico ordinario;
- b) Poner en consideración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas la convocatoria a ser desarrollada en cada periodo académico ordinario;
- c) Elaborar el informe de los resultados de la postulación a Becas o Ayudas Económicas, quienes han cumplido con todos los requisitos y quienes han sido considerados como adjudicatarios, para conocimiento y validación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- d) Coordinar con las dependencias involucradas tanto académicas como administrativas, la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria;
- e) Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes, sustentado en los documentos habilitantes;
- f) Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO III DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I BECAS

Artículo 8.- Tipos de Becas: Las becas son destinadas a estudiantes con mérito, y pueden ser las siguientes:

- a) Becas académicas: Dirigidas a estudiantes que hayan obtenido el primer mejor promedio final y a quienes hayan alcanzado el segundo mejor promedio final, en rendimiento académico del periodo inmediato anterior. La determinación de los mejores promedios será responsabilidad del Secretario General, quien a petición de la Unidad de Bienestar Institucional entregará los reportes de mejores promedios;
- b) Becas por distinción académica o artística: Dirigidas a estudiantes que han participado y hayan alcanzado el primero, segundo o tercer lugar en distinción académica o artística en el periodo académico inmediato anterior que genere impacto en el área del conocimiento y cuente con el reconocimiento institucional;
- c) Becas a Estudiantes en condición de discapacidad: Dirigidas a estudiantes en condición permanente de discapacidad, de acuerdo con la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública; y,

Artículo 9.- Becas totales y parciales: Para efectos del cumplimiento del presente reglamento y de acuerdo con el monto, el Euroamericano entregará dos tipos de becas:

- a) **Beca total:** Corresponde al 100% del monto determinado para la beca por el Consejo Superior. La beca total será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico en el que se realiza la convocatoria, que hayan alcanzado el primer mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria. También se otorgará beca total a los estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en eventos de distinción académica o artística, así como a aquellos estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en representación del país o del Euroamericano en eventos nacionales o internacionales en las distintas disciplinas deportivas y aquellos en condición de discapacidad
- b) **Beca parcial:** Corresponde al 50% del monto de la beca total. La beca parcial será otorgada a los estudiantes regulares, legalmente matriculados en el periodo académico en el que se realiza la convocatoria, que obtuvieren el segundo mejor promedio en rendimiento académico, distinción académica o artística y a los deportistas de alto rendimiento que obtuvieren el segundo y tercer lugar en representación del país o del Euroamericano en eventos nacionales o internacionales, en las distintas disciplinas deportivas.

Artículo 10.- Empate en becas por mérito académico: En el caso de que existiese más de un estudiante que presente el mejor puntaje final, sin excluir los decimales, determinando empate(s), el Secretario General en su reporte considerará a los mejores promedios (primero y segundo) con base en lo siguiente:

1. Se revisará el historial académico de todos los periodos cursados por los estudiantes con empate en mejor promedio en el periodo académico inmediato anterior, y obtendrá el puntaje de rendimiento desde el primero hasta el último nivel cursado y aprobado. En este caso, para determinar el primer mejor promedio se elegirá al estudiante que además cuente con el mejor promedio en todos los niveles cursados y aprobados, mientras que para el segundo mejor promedio se considerará al estudiante(s) motivo del empate, aplicando el mismo criterio definido en el presente numeral;
2. Si el empate persiste, se utilizarán datos relevantes del desempeño de los estudiantes, por ejemplo, el haber sido ayudante de cátedra, ser parte de una investigación, ser representante estudiantil, entre otros, lo cual será resuelto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO II AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 11.- Monto de ayuda económica: Corresponde al 100% del valor determinado para la ayuda económica por el Consejo Superior en base al análisis de los montos realizado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, que se otorgará a los estudiantes que fueron calificados por problemas de vulnerabilidad económica, para continuidad de estudios o para participar en eventos de distinción académica o artística los ámbitos nacional e internacional.

Artículo 12.- Ayuda para continuidad de estudios: Se otorgará la ayuda económica a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica para garantizar la continuidad de los estudios, a aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos

ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados; garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades en la permanencia y culminación de estudios. Las ayudas económicas estarán supeditadas al desempeño académico de los estudiantes.

Artículo 13.- Ayuda económica para la participación en eventos de distinción académica o artística nacional e internacional: Se otorgará una ayuda económica al estudiante que haya obtenido una distinción académica o artística en representación de la institución, que le permita participar en eventos de carácter académico a nivel nacional o internacional, organizada por una institución de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio.

CAPÍTULO III

REQUISITOS GENERALES, ADICIONALES, ESPECÍFICOS

Artículo 14.- Requisitos Generales, Adicionales, Específicos para becas y ayudas económicas: Los estudiantes para optar por una Beca o Ayuda Económica, deberán cumplir con los requisitos generales, adicionales y específicos definidos a continuación y sustentados en los documentos que recabe la Unidad de Bienestar Institucional y los presentados en su postulación:

Requisitos Generales: El estudiante que postule a una beca o ayuda económica, deberá cumplir con los siguientes requisitos, los que serán informados oficialmente por la Unidad de Bienestar Institucional:

1. Ser estudiante regular.
2. Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria.
3. No tener segundas, ni terceras matrículas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca.
4. Para ayudas económicas: actualización de la ficha estudiantil.
5. Certificado de no haber sido sancionado por la institución emitido por el Secretario General.
6. Para becas académicas: haber obtenido el primer o segundo lugar en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria; los estudiantes podrán postular a partir del segundo semestre. La certificación de mejores promedios será solicitada por la Unidad de Bienestar Institucional al Secretario General del Euroamericano.

Requisitos Adicionales: Los estudiantes que postulen a becas o ayudas económicas deberán presentar la solicitud firmada, dirigida Director de Bienestar Institucional, con siguiente documentación que corresponda de acuerdo al tipo de beca, la misma que deberá ser escaneada y enviada al correo electrónico determinado en la convocatoria. Los estudiantes que postulen a una beca por condición permanente de discapacidad, deberán presentar la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública.

Requisitos específicos para ayuda económica para continuidad de estudios: El estudiante deberá presentar una declaración de dependencia económica (modelo página web institucional), en la que se informe su situación socio económica en cuanto a bienes muebles e inmuebles, ingresos económicos (rol de pagos, certificado de trabajo, certificado del Ministerio del Trabajo, actividad económica declarada al Servicio de Rentas Internas, mecanizado de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cargas familiares: partidas de nacimiento o cédulas de ciudadanía o identidad de los menores, beneficiario del bono de desarrollo humano, entre otros). Adjunto a la declaración deberán constar los documentos habilitantes antes indicados y demás solicitados por la Inst.

Requisitos específicos por participación en eventos de distinción académica o artística, local, nacional e internacional: El estudiante deberá presentar: 1) aval emitido por el Director de Carrera, autorizando la participación en eventos nacionales o internacionales, organizados por una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido. 2) invitación de una Institución de Educación Superior, instituciones u organismos de prestigio reconocido para asistencia a un evento nacional o internacional. 3) certificado emitido por el Vicerrector Académico de haber obtenido distinción académica o artística, en la que deberá constar los parámetros de calificación.

CAPÍTULO IV MONTO Y FORMA DE PAGO

Artículo 15.- Monto: El monto económico a entregarse por concepto de una Beca y Ayuda Económica, corresponderá al valor propuesto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el presupuesto institucional y aprobado por el Consejo Superior.

La beca por rendimiento académico, por resultados en eventos deportivos, por discapacidad y por distinción académica o artística, será para quienes se encuentren en primer lugar, el monto que se entregará al estudiante beneficiario corresponderá al valor de una beca total.

Para el caso de la beca por rendimiento académico, por distinción académica o artística y por resultados en eventos deportivos, se otorgará a quienes se encuentren en segundo o tercer lugar, correspondiéndole el 50% de la beca total, denominada beca parcial.

Para la ayuda económica para continuidad de estudios, el monto máximo a entregar corresponderá al valor de una beca total que recibe un estudiante en el período académico ordinario.

Para la ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística, el monto máximo a entregar corresponderá al valor de los pasajes aéreos en clase económica hasta mil dólares por estudiante, con un tope de cinco mil dólares por equipo que no supere más de cinco integrantes. El valor de los pasajes se justificará con la entrega de proformas o facturas de la aerolínea o de la agencia de viajes, el valor económico se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la cual será verificado por la Unidad de Bienestar Institucional, validado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, y será parte del informe de resultados de postulación remitido al Consejo Superior para su aprobación. El pago se realizará antes del evento en un solo rubro.

El estudiante, una vez asistido al evento internacional, deberá presentar el informe y el certificado de participación, caso contrario estará en la obligación de devolver los recursos asignados y se someterá a lo establecido en la normativa de régimen disciplinario institucional.

El monto máximo a ser entregado por concepto de ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística corresponderá al valor de una beca total, el pago se realizará previa participación en el evento.

Artículo 16.- Número de desembolsos: El número de desembolsos a los beneficiarios de Becas y Ayudas Económicas, será sugerido por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y constará en el informe de los resultados de postulación, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior. El número de desembolsos podrá realizarse en dos pagos durante el periodo

académico o en un solo pago al final del período académico.

Luego de la aprobación de Consejo Superior, la Unidad de Bienestar Institucional, solicitará los desembolsos en las fechas previstas en el cronograma, previa certificación del Secretario General, en la que se determine la asistencia regular de los estudiantes adjudicatarios.

CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 17.- Distribución del presupuesto: El presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se distribuirá de la siguiente manera:

1. Las becas de rendimiento académico se otorgarán a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos; y,
2. La entrega de Becas y Ayudas Económicas, es decir, para las otras condiciones establecidas en el presente reglamento, estará supeditada al presupuesto con el que cuente la institución, una vez cubierta la totalidad de becas académicas.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES Y PÉRDIDA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO

Artículo 18.- Obligaciones de los postulantes: Los estudiantes quienes se encuentren postulando a las Becas y Ayudas Económicas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos y documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento; y,
2. La documentación que se presente en la etapa de postulación a la Beca o Ayuda Económica deberá tener la veracidad correspondiente.

Artículo 19.- Pérdida de la beca o ayuda económica: Se pierde el beneficio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente reglamento;
- b) Por cometer fraude, adulteración o falsificación de los documentos habilitantes y demás que se presenten en el proceso de postulación;
- c) Por haber sido sancionado bajo resolución emitida por el Consejo Superior por faltas disciplinarias; y,
- d) Por inasistencia a clases o por retiro de los estudios en el período que aplicó a la Beca o Ayuda Económica.

Artículo 20.- Sanciones. - En el caso que el estudiante beneficiario incumpla con las obligaciones contempladas en el Artículo 21 literales b) y c), se dará por terminado el beneficio y será causal de incumplimiento de convenio. En este caso, el estudiante deberá restituir el dinero a la institución para lo cual se implementarán las acciones legales que sean pertinentes incluso la acción coactiva. Se propenderá en los mensajes institucionales a advertir las prevenciones normativas por adulteración de información o entrega de información falsa, sin perjuicio de aplicarse el proceso disciplinario respectivo. La Unidad de Bienestar Institucional, emitirá un informe motivado a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y resolución.

CAPÍTULO VII

DE LA CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- Certificación presupuestaria: Para la publicación de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por el Vicerrector Administrativo, para lo cual la Unidad de Bienestar Institucional gestionará con anticipación dicho documento.

La certificación presupuestaria para la ayuda económica por participación en eventos de distinción académica o artística se solicitará al momento de existir participantes.

Artículo 22.- Convocatoria: En cada período académico ordinario se realizará una convocatoria, razón por la cual la institución deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

La postulación de los estudiantes a las Becas y Ayudas Económicas correspondientes al período académico en el que se realiza la convocatoria se sustentará en la información correspondiente al período académico inmediato anterior, en lo referente a rendimiento académico.

La convocatoria será validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas previa petición de la Unidad de Bienestar Institucional, y contendrá los cronogramas para el desarrollo del proceso y aprobada por Consejo Superior.

La Unidad de Bienestar Institucional presentará la propuesta de convocatoria a becas y ayudas económicas una vez que todas las unidades académicas hayan iniciado sus actividades y dentro de 5 días laborables luego de concluido el proceso de matrículas extraordinarias.

La convocatoria que se difundirá a través de los medios comunicacionales oficiales del Euroamericano con la debida oportunidad, contando con la aprobación de Consejo Superior.

Las Ayudas Económicas por distinción académica o artística, no serán parte de la convocatoria, sino que podrán ser solicitados por los estudiantes al momento que lo requiera y dentro de las primeras doce semanas de clases del periodo académico.

Artículo 23.- Proceso de selección: Los postulantes a una Beca o Ayuda Económica deberán cumplir en debida forma con la entrega de los documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con el mecanismo determinado en la convocatoria (física o por correo electrónico). El análisis, verificación y elaboración del informe final será responsabilidad de la Unidad de Bienestar Institucional, con fundamento en los informes de los Directores de Carrera. La Comisión de Becas y Ayudas Económicas validará el informe de selección de postulantes como adjudicatarios y elevará a análisis y aprobación del Consejo Superior.

Artículo 24. Adjudicación: El estudiante que cumpla con todos los requisitos y presente los documentos habilitantes, de acuerdo con el informe elaborado por la Unidad de Bienestar Institucional, se considerará postulante aprobado de Beca o Ayuda Económica.

TÍTULO IV DEL CONVENIO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

ELABORACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 25.- El convenio: Es un documento legal suscrito entre el estudiante adjudicatario de una beca o ayuda económica y la máxima autoridad de la institución, en el que consta los compromisos y responsabilidades de las partes. La firma del convenio otorga la calidad de beneficiario.

Artículo 26.- Gestión del convenio: El Departamento Legal de la Institución será responsable de la elaboración, envío, recepción y firmas de los convenios, para lo cual se cumplirá lo siguiente:

1. La Unidad de Bienestar Institucional, en los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria, enviará al Departamento Legal de la Institución, el informe de los resultados de postulación, aprobado por Consejo Superior, solicitando la elaboración de los convenios;
2. El Departamento Legal será responsable de la generación de los convenios, así como de la notificación a los estudiantes beneficiarios por medio del correo electrónico institucional;
3. El Secretario General del Euroamericano publicará el cronograma de firma de convenios en la página web institucional y su socialización a través de los medios pertinentes para garantizar su difusión;
4. Los convenios deberán ser descargados por los estudiantes adjudicatarios, aceptados y firmados debidamente, adjuntando los documentos que fueron enviados al correo de becas.ayudas.economicas@euroamericano.edu.ec para la postulación. El estudiante deberá incluir la certificación de cuenta bancaria activa, para la realización de la transferencia bancaria y copia legible de la cedula de ciudadanía. La remisión de los convenios y demás documentación deberá ser de forma física y digital, a través de los mecanismos institucionales, punto de recepción documental y correo electrónico institucional respectivamente, determinados para el efecto.
5. El estudiante que no proceda a la suscripción durante los plazos establecidos en el cronograma será declarado estudiante adjudicatario fallido, sin perjuicio de que pueda volver a postular en la siguiente convocatoria;
6. El Departamento Legal enviará al Consejo Superior, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los convenios en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos;
7. Luego de recopilada la documentación y con la firma de los estudiantes, el Departamento Legal enviará al Rectorado los convenios de pago para la firma del señor Rector, dentro del tiempo establecido en el cronograma.

Cumplido con todos los tramites de la firma de convenio, el Departamento Legal enviará a la Unidad de Bienestar Institucional, toda la documentación de los beneficiarios para su revisión y solicitud de pago a la Dirección Financiera.

Artículo 27.- Documentación para la elaboración de los convenios de becas o ayudas económicas: Para la elaboración del convenio la Unidad de Bienestar Institucional remitirá al Departamento Legal la siguiente documentación:

1. Informe de cumplimiento de requisitos suscrito por el Director de Bienestar Institucional;
2. Nóminas de los estudiantes adjudicatarios de Becas o Ayudas Económicas;
3. Copia de la certificación presupuestaria del periodo de la convocatoria;
4. Resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
5. Resolución del Consejo Superior; y,
6. Evidencia de la publicación de la Convocatoria.

CAPÍTULO II

DESEMBOLSO DE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO

Artículo 28.- Del Desembolso: La Comisión Administrativa se encargará del proceso de pago de las Becas y Ayudas Económicas de los estudiantes que fueron calificados como beneficiarios, para ello se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La Unidad de Bienestar Institucional enviará a la Comisión Administrativa la nómina y documentación de los estudiantes beneficiarios de las Becas y Ayudas Económicas, quienes receparán y procederán a la verificación de los documentos entregados;
2. Se procederá a ingresar al sistema informático las cuentas bancarias de los estudiantes beneficiarios;
3. Una vez ingresado los beneficiarios y las cuentas, se remitirá la documentación a control previo, para la elaboración de la orden de pago, la misma que será legalizada por el señor Rector;
4. Presupuestos elaborará el anexo para la reforma presupuestaria;
5. Presupuestos realizará la carga al sistema informático correspondiente a los beneficiarios para la generación de los respectivos pagos;
6. La Comisión Administrativa procederá autorizar los pagos;
7. La Comisión Administrativa legalizará los pagos y los remitirá a quien corresponda para el proceso de pago respectivo; y,
8. Se realizará la verificación de las transferencias a las cuentas de los beneficiarios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Un estudiante no podrá ser beneficiario de una Beca o Ayuda Económica que otorga la Institución de manera simultánea. De existir estudiantes que tengan becas fuera de la Institución se tomará en cuenta el criterio por el cual fue otorgada la otra Beca o Ayuda Económica, si fuera el mismo criterio la institución no podrá atender el pedido solicitado.

SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y en instancia definitiva por el Consejo Superior, previo informe de la Unidad de Bienestar Institucional.

TERCERA. - La entrega de Becas y Ayudas Económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional, lo que podrá variar en el tiempo de la convocatoria y el monto económico a ser entregado a los estudiantes.

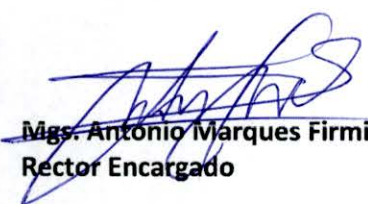
CUARTA. - El estudiante que postule a una beca académica deberá estar matriculado en la misma Carrera en la cual obtuvo el primero o segundo mejor promedio.

QUINTA. - El estudiante que haya ejecutado una ayudantía de cátedra o de investigación en el periodo inmediato anterior a la convocatoria, podrá ser beneficiario del reconocimiento de puntaje adicional en caso de postulación a una beca. La puntuación adicional será determinada en la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Mgs. Antonio Marques Firmino
Rector Encargado



Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)



Tniga. Sonnia Aracely Gutiérrez C.
Representante Profesores (E)



Téc. Sup. Carlos Alberto Margues G.
Secretario General